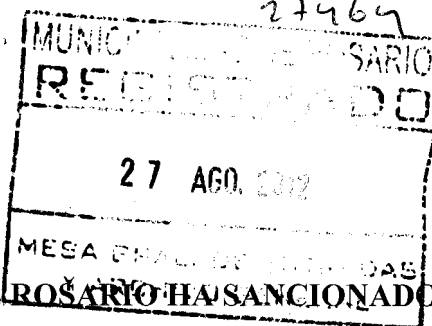




LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 8.944)

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nro. 6398/97 (modificada por Ordenanza 6992/2000), que quedará redactada de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Institúyese la figura de reconocimiento “Sitio de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva”.

Art. 2º.- Esta declaración tendrá por objeto destacar edificios o predios que constituyen o han constituido parte indisoluble del bagaje Histórico-Cultural de la ciudad en todas sus expresiones, promoviéndolos como sitios de interés dentro del patrimonio urbano, así como aquellos sitios incluidos en el Programa Memoria e Identidad Colectiva (Ord. 7323/02).

Art. 3º.- La declaración deberá ser tratada para su aprobación por el Concejo Municipal por iniciativa de algunos de sus miembros o a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- Podrán ser declarados “Sitios de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva”:

- Edificios o predios en que hayan nacido, vivido o fallecido personas destacables de nuestra historia, como así también del ámbito cultural o artístico, que se vinculen de alguna manera con la ciudad.
- Inmuebles o solares en los que hayan acontecido o se hayan gestado hechos que estén ligados al acervo Histórico-Cultural de la ciudad.
- Lugares que por sí solos se hayan constituido en parte inseparable de la cultura ciudadana como cines, cafés, teatros, templos, etc.
- Sitios incluidos en el Programa Memoria e Identidad Colectiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 7323/2002.

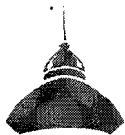
Art. 5º.- La Municipalidad de Rosario colocará una placa identificatoria, en la ceremonia que se celebrará al efecto, donde constarán los datos históricos de los predios que se declaren “Sitio de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva.”

Art. 6º.- El texto de la placa identificatoria se ajustará a la siguiente forma:

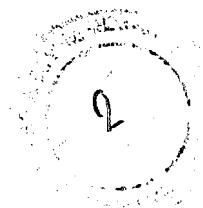
- Nombre del sitio de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva;
- Declarado sitio de Interés Histórico-Cultural y/o Tradicional y/o de Memoria e Identidad Colectiva;
- Tipo y número de la norma aprobada;
- Texto explicativo de las razones de dicha declaración.

Art. 7º.- La Municipalidad de Rosario editará por intermedio de la Secretaría de Cultura, un catálogo anual con fotografías y texto explicativo en donde se enumeren los edificios o predios que sean declarados “Sitio de Interés Histórico-Cultural” y/o Tradicional y/o De Memoria e Identidad Colectiva”, como forma de difusión del Patrimonio Urbano. Dicho catálogo será distribuido, en la ciudad, a Entidades e Instituciones vinculadas a la Cultura, al Turismo y al Estudio de la Historia y a establecimientos educacionales.

Art. 8º.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.”



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



**Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2012.-**



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

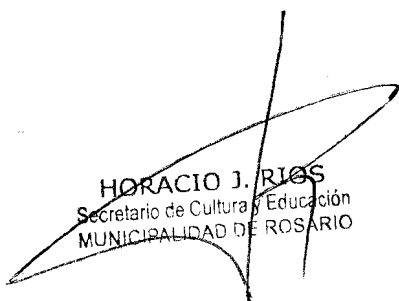


Cjal. Miguel Zammarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

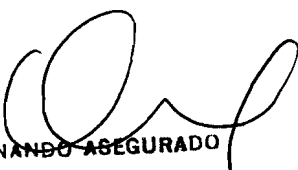
Expte. N° 195.553-P-2012 C.M.-

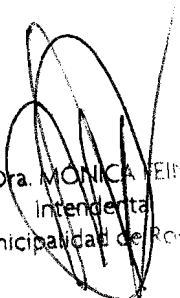
////sario, 30 de agosto de 2012

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL
BOLETIN OFICIAL y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO,


HORACIO J. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario